

RÉGIMEN ECONÓMICO

- I. Régimen jurídico aplicable a las asignaciones económicas y otras ayudas
- II. Retribuciones
- III. Indemnizaciones y ayudas
- IV. Subvenciones a Grupos Parlamentarios

I. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS Y OTRAS AYUDAS

Art. 71.4 de la Constitución Española:

“Los Diputados y Senadores percibirán una asignación que será fijada por las respectivas Cámaras.”

Art. 23.1 del Reglamento del Senado:

“Los Senadores tendrán (...) derecho a la asignación, dietas e indemnizaciones por gastos necesarios para el desempeño de su función que se fijen en el Presupuesto del Senado (...).”

II. RETRIBUCIONES

Todas las percepciones incluidas en este apartado II de retribuciones están sometidas al régimen general de retención y tributación fiscales.

- | | |
|--|---------------------------|
| 1. <u>Asignación constitucional</u> idéntica para todos los Senadores: | 2.813,91 € al mes. |
| 2. <u>Complementos</u> mensuales por razón del cargo: | |
| a) Presidente | |
| - Asignación Presidente de Mesa | 3.064,57 € |
| - Complemento Presidente de Mesa | 4.473,64 € |
| b) Vicepresidentes | |
| - Asignación Vicepresidente de Mesa | 1.209,59 € |
| - Complemento Vicepresidente de Mesa | 2.741,16 € |
| c) Secretarios | |
| - Asignación Secretario de Mesa | 944,48 € |
| - Complemento Secretario de Mesa | 2.519,03 € |
| d) Portavoces | |
| - Complemento Portavoz de Grupo | 2.667,48 € |
| e) Portavoces Adjuntos | |
| - Complemento Portavoz Adjunto de Grupo | 2.087,05 € |
| f) Presidentes de Comisión | |
| - Complemento Presidente de Comisión | 1.431,32 € |
| g) Vicepresidentes de Comisión | |
| - Complemento Vicepresidente de Comisión | 1.046,47 € |
| h) Secretario de Comisión | |
| - Complemento Secretario de Comisión | 697,64 € |
| i) Portavoz de Comisión | |
| - Complemento Portavoz de Comisión | 1.046,47 € |
| j) Portavoz Adjunto de Comisión | |
| - Complemento Portavoz Adjunto de Comisión | 697,64 € |

III. INDEMNIZACIONES Y AYUDAS

1. Régimen jurídico

Los Senadores tienen derecho a las “(...) dietas e indemnizaciones por gastos necesarios para el desempeño de su función que se fijan en el Presupuesto del Senado (...)” (**art. 23.1 del Reglamento del Senado**), y “Dentro del territorio nacional, (...) a pase de libre circulación en los medios de transporte colectivo que determine la Mesa del Senado o al pago, en su caso, con cargo al Presupuesto de la Cámara, de los gastos de viaje realizados de acuerdo con las normas que la Mesa en cada momento establezca” (**art. 24.1 del Reglamento del Senado**).

2. Conceptos

2.1. Indemnizaciones

Los Senadores elegidos en la provincia de Madrid o designados por la Comunidad de Madrid perciben una indemnización mensual de **869,09 €** y los demás Senadores de **1.822,38 €**. Con este concepto deben afrontar los gastos de alojamiento y manutención en la capital que origine la actividad de la Cámara.

Estas indemnizaciones están destinadas a cubrir gastos y por ello se hallan exentas de tributación, de acuerdo con lo previsto en el art. 17.2 b) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre y en el art. 23.1 del Reglamento del Senado.

2.2. Transporte

- El Senado cubre los gastos de transporte en medio público (avión, tren, autobús o barco) de los Senadores. El Senado abona directamente el billete a la empresa transportista o reembolsa el gasto realizado previa presentación de factura.
- Asimismo, el Senado entrega a los Senadores una Tarjeta-Taxi con un crédito máximo anual de **3.000 €**, válida para cubrir sus desplazamientos en la ciudad de Madrid.
- En caso de uso del propio automóvil para los desplazamientos a la Cámara para participar en alguna actividad parlamentaria, y previa justificación, se abonan **0,25 €** por kilómetro.

2.3. Dietas

La cuantía de las dietas devengadas por los desplazamientos que los Senadores realizan en misión oficial se cifran en **150 €** por día en el supuesto de desplazamientos al extranjero y **120 €** diarios en el de viajes dentro del territorio nacional.

No se abonan dietas por desplazamiento a las sesiones parlamentarias de la Cámara (Plenos, Comisiones, Ponencias, ...).

3. Otras ayudas

1. El Senado facilita a sus miembros teléfono móvil corporativo en el que reciben las convocatorias de la Cámara por SMS, un ordenador portátil y una tableta para la presentación electrónica de iniciativas.
2. Todos los Senadores disponen de despacho propio o compartido en el Senado.

3. Determinados Senadores tienen la posibilidad de contar con personal de confianza para apoyarles en el ejercicio de su función:
- El Gabinete de la Presidencia cuenta actualmente con 8 miembros.
 - Los miembros de la Mesa (Vicepresidentes y Secretarios) disponen de 2 personas cada uno.
 - Además, hay 27 asistentes para el resto de los Senadores, de acuerdo con la siguiente distribución:

Grupo Parlamentario	Nº de Senadores	Nº de Asistentes	Ratio por Senador
Popular en el Senado	163	10	0,06
Socialista	66	7	0,11
Catalán en el Senado de CIU	13	2	0,15
Entesa pel Progrés de Catalunya	10	2	0,20
Vasco en el Senado (EAJ-PNV)	5	2	0,40
Mixto	9	4	0,44

IV. SUBVENCIONES A GRUPOS PARLAMENTARIOS

1. Régimen jurídico

- 1.1 El artículo 34 del Reglamento del Senado dispone que:

“El Senado facilitará a los Grupos Parlamentarios una subvención cuya cuantía se fijará en función del número de sus componentes y, además, un complemento fijo igual para todos.”

- 1.2 La Mesa de la Cámara, en su reunión de 19 de septiembre de 2006, acordó la creación, a partir del 1 de enero de 2007, de una subvención finalista para el asesoramiento de los Grupos Parlamentarios sobre la base de una cifra fija para cada Grupo Parlamentario y otra variable en función del número de Senadores que integra cada uno de ellos. Esta subvención no se aplica al Grupo Parlamentario Mixto.

2. Aplicación

La Cámara ha fijado las siguientes subvenciones para los Grupos parlamentarios durante el ejercicio de 2012 (que pueden sufrir alguna variación si se producen cambios en la composición de los mismos):

2.1.- Subvención art. 34 del Reglamento del Senado

Grupo Parlamentario	Nº Senadores	Subvención €	Ratio por Senador €
Popular en el Senado	163	3.521.835,72 €	21.606,35 €
Socialista	66	1.537.611,48 €	23.297,14 €
Catalán en el Senado de CIU	13	412.409,28 €	31.723,79 €
Entesa pel Progrés de Catalunya	10	351.041,52 €	35.104,15 €
Vasco en el Senado (EAJ-PNV)	5	248.761,92 €	49.752,38 €
Mixto	9	330.585,60 €	36.731,73 €

2.2.- Subvención finalista según Acuerdo de Mesa de 19 de septiembre de 2006

Grupo Parlamentario	Nº Senadores	Subvención €	Ratio por Senador €
Popular en el Senado	163	213.750,00 €	1.311,35 €
Socialista	66	128.250,00 €	1.943,18 €
Catalán en el Senado de CIU	13	42.750,00 €	3.288,46 €
Entesa pel Progrés de Catalunya	10	42.750,00 €	4.275,00 €
Vasco en el Senado (EAJ-PNV)	5	42.750,00 €	8.550,00 €